

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DEL SECTOR AURORA DE CHILE, COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 16 JUN 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7711 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) El Ord. N° 3.795, de fecha 12 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, a través del cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para una persona del Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, quien presenta una precaria situación económica y social y debe desocupar el terreno en que habita, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Daisy Lorena Santander Barrera, RUT N°15.589.490-3, identificada en el Oficio citado en el Visto d) precedente, reside en el Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, en terreno de propiedad del SERVIU de la Región del Biobío y en el que se ejecutarán las obras del proyecto "CNT Manzana M2", el cual constituye el segundo proyecto de radicación habitacional que dará cabida a las familias que ocupan la faja en la cual se construirá el "Puente Bicentenario", mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción.



- b) Que, el grupo familiar de la persona identificada en el Considerando a), cuenta con redes sociales cercanas al Sector Aurora de Chile, toda vez que en este sector desarrolla sus actividades cotidianas, por lo que se requiere concretar su solución habitacional definitiva en un entorno más o menos cercano a aquel en el que actualmente reside.
- c) Que, a través del Informe Social adjunto al Oficio identificado en el Visto d), se describen las desfavorables condiciones de habitabilidad y la urgente necesidad habitacional que presenta la familia para la cual se solicita un subsidio del Programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a).
- d) Que, la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Oficio citado en el Visto d), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 14671. Se requiere establecer las excepciones relativas al ahorro, dispuestas en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del DS N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- e) Que, si bien en el Oficio citado en el Visto d), se solicita un monto de subsidio ascendente a 940 Unidades de Fomento, se estima pertinente otorgar un monto de hasta 800 Unidades de Fomento y la posibilidad de otras 140 Unidades de Fomento, si la vivienda a adquirir cumple al menos con dos de los cinco requisitos establecidos en los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, referidos al subsidio diferenciado a la localización.
- f) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso de la letra a) del Resuelvo 4., de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud el caso.
- g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a doña Daisy Lorena Santander Barrera, RUT N°15.589.490-3, por un monto de hasta 800 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en la Región del Biobío. A este monto se adicionarán los recursos correspondientes a la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, según corresponda, y, si procede, el subsidio complementario para personas con discapacidad a que alude la letra f) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
2. Si la persona señalada en el Resuelvo precedente, aplica el subsidio a la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrá obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el mismo Resuelvo anterior.
3. Si la persona señalada en el Resuelvo 1., aplica el subsidio a la adquisición en el mercado inmobiliario de una vivienda construida, nueva o usada, podrá obtener, adicionalmente, hasta 140 Unidades de Fomento, correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento. Se autoriza la aplicación de este subsidio complementario, siempre que la persona señalada cumpla al menos con dos de los cinco requisitos establecidos en los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.



4. Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro;
5. En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **920 Unidades de Fomento**, correspondiente a un valor referencial promedio, sólo para efectos de imputación, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta, el SERVIU respectivo, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3., de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

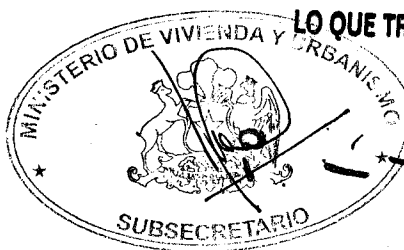


MARIANA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

